



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CAJA: 03
PIEZA: 01



SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y SEIS.

En Fernando Septimo

por la gracia de Dios, Rey de Cas-
tilla, de Leon, de Aragon, de las dos
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Gal-
icia, de Mallorca, de Menorca, de Se-
villa, de Cerdeña, de Cordova, de Corce-
ga, de Murcia, de Jaen; Señor de
Vizcaya y de Molina &c. Por quanto
con Real orden de Veinte y nueve
de Septiembre del año proximo pa-
sado, comunicada por el Ministerio
de Estado y del Despacho universal de
Justicia y Justicia se remitiéron a con-
sulta del nuestro Consejo la representa-
cion y Petitiones que la Ciudad de

Marbella. Digno anuncio de
Persona con fecha Dos al propio
mes, solicitando permiso para cele-
brar una Feria en cada año por
espacio de Ocho dias empezando
desde el Venes y ocho de Mayo
de cada uno; y el tenor altes
timonio y representacion expresada
de es el siguiente. Mandamos

Fernando } Mandamos Aguardo
de S. M. publico perpetuo en
el numero de esta ciudad y uni-
co de su jurisdiccion: Causa y
doy fee: que en el celebrado, por
esta M. Ciudad su Justicia
y Regimiento por ante mi en el
dia Venes y uno del corriente,
entre los particulares que en el

de las cosas y acordaron que de ellos
Parto. 3.ª a la tena dice an. En este Cavildo
se hizo por el Señor Concedor la co-
posicion siguiente: Que por el tiempo
que Obispa era Jucuatana con la
que el Soberano se hizo honrrame
no puedo menos correspondiendo a la
confianza que me mereci a su P.
Persona proporcionar medios suficien-
tes a las clases de que se compone
este Vecindario para el fomento de
la Agricultura, Ganaderia, Comercio
y demas artes, y loore con auxilios
del Ayuntamiento y sus conocimientos
que con el tiempo la industria en
que le queda el Enemigo se redu-
ca a la mayor Opulencia; por aho-
ra me persuado a que el establecim.
to



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de una Feria que se va celebrare
en cada un año podria ser un es-
timulo para conseguir tan re-
mendable fin, y util a la Real
Persona. El Labrador el Comer-
ciante, el Ganadero, y el Me-
nestral la conveniencia les haia
conocer que quanto mayor sea
su laboriosidad y aumento en sus
trafico y comercio, tanto mas
se les aumentara la riqueza por
que establecida aquella se les fa-
cilitara la extraccion o compra
de sus Granos, Cereales, y Obras,
sin necesidad de salir a otros



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Pueblos y Venidades y el tiempo q
pudieren ocupar imberaxari en ade
lancia sus ygenos. Puenta tambien
de Tho. Establecimientos se conoca la
circulacion de moneda principio por
donde un Pais empieza a ser feliz
y feraz; Puenta ademas la Ven
tosa de que la Ociosidad, ó quando
no la inacion en algunos por supro
pio interes, se deducian en fabricar
ó trabajar otras Obras que la nece
sidad Obliga al Comander a tomar
en otros Pueblos: Que el fues de
Mas como la comunicacion con los
mismos fabricanfe hace vivir al

medios mas eficaces para la reforma
de este Pueblo y que pueda
resguardar de las futuras injurias por
los Enemigos. Despues de dar esta
Ciudad a Dios Señor las devidas
Gracias por su celo e incesante que
se toma en el alivio y fomento de
este Reyno, acuerda se haga
la competente instancia a S. M. p.
el Señor Ministro de Guerra y Jus-
ticia impetrandolo la oracion de los
Dias de Feria en esta Ciudad, que
conexptua serian los mas a proporcio-
nando el venio y dho de Mayo en
adelante por la inmediacion a la
que se celebra en Pronda, cuyos
individuos les sera comodo conducir
de aquella para a esta con el



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

*Yo el Comendador Dn. Juan de Aguirre
Cuyo poder
Lanudo le ha comendado con su
Original que se halla en el libro
de ya citado y libro de acuerdo
Comunes, que por ahora obra en
mi poder a que me remita a
que se me en unid a lo acordado
de poro el puerro que tiene
y firmo en esta Ciudad de Mar
bella a veinte y tres de Agosto
de mil ochocientos y quince años
En testimonio de Verdad: He*

On Dn. Joaquin Manuel Aguado: Señor

*El Ayuntamiento de Paracaidas
Sindico de la Oveja Negra*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, CVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

y M. B. Ciudad de Marbella
Uenos de la mayor confianza Uegan
a S. R. C. de V. M. y espasen. Que
paraques se perpetue tanto mas la
memorias de V. M. entre esos ucino-
ficles Varallos a V. R. C. de uana
dos y totalmente arriunados por el
Enemiso Comun quienes necesitan el
mayor fomento, paraque. Copien con
lar aquellos tiempos felices, que la
tranquilidad y el reposo recelo que
Uenian que se les desposare de sus Ca-
sas y hogares. Los piasada Ouso y la
benecidad y para uandamos sus sigues
de. Uenian. Uecho de uenencia and
de. Uenian. Uecho de uenencia and
de. Uenian. Uecho de uenencia and

de sus Predecesores, cuyo gracia
nos ha dispensado el Ser Supremo
y para poder estimular a todas
las clases de que se compone este
Nuestro benemérito Vecindario, y
que cada uno en la suya progresa
aumentando con el tiempo sus in-
tereses y se propagar en la agricul-
tura comercio y demás artes, co-
nociendo que los Patrimoniales des-
velos de V. M. para con sus am-
dos Vasallos son dispensable el
prodigamente todas las beneficias
para su mayor felicidad ha au-
dado este Ayuntamiento establecer
una Feria todos los años en el
Día Viernes y otros a 5 de Mayo por

Ocho dias, considerando para los efectos
que se han prescrito la materia de
tiempo y mejor concurso de convenien-

tes sin el menor perjuicio siempre
que V. R. M. tenga por conveniente
conceder su P.^a licencia, pues con
este establecimiento no le queda duda
de que las minas de las referidas
Yables Obocias, y en los que no menos
que el Ayuntamiento se halla in-
terado este Vniverso Corregidor, que
en quanto permitiese le en decaer la
felicidad de sus subditos para su
mejor suceso: En esta atencion: Nos
como rendidamente a V. R. M. q.
por un efecto de su notoria y conueni-
da bondad se tiene conceder a la
Vniversidad de Marbella la



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

Gracia de poder celebrar una fe-
ria en cada un año en el día
que tiene acordado para bien de
este Vecondado. Dios guarde a
V. R. M. los muchos años que
para bien de la Nación necesitan
sus Virreyes. Marbella Do 10
Septiembre de mil ochocientos
quinze. Señor. A. L. R. P. de V. R.
M. Marcos Cacho. Alfonso
de Maria Poldan. Toribio
Millan. Juan de Alvarado
Dios Alonso y Moral. Alonso
Fernandez Barron. D. Manuel
Martinez. Pedro Toribio



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

De acuerdo de la ciudad de Marbella
Alejandro Manuel Aguado. Da
do cuenta de todo al nuevo con-
sejo como conveniente para la mayor
instruccion al asunto se comunicara
Orden al nuevo Intendente de la
Provincia Maritima de Malaga,
como se hizo con fecha trece de Oct^{ra}
del referido año, para que tomando
las noticias que le parecieran con-
venientes informare al nuevo con-
sejo lo que se le ofreciera y pare-
ciera en el asunto; expresando en q^{ue}
terminos podria establecerse la Ter-
cia que solia darse a la ciudad de

Marbella, Comenda de su Magestad
las Ferias y Mercados, que se
celebraban en los Pueblos de aque-

llas Anadas, para que no se

perjudicaren entre si y lograsen

todos los beneficios a que aspira-

ban; con lo demas que en materia

digna de la atencion de su Ma-

gestad Comengo. En su cumplimiento

excecuto el referido Comendante

todos los particulares que se le

le encargaron por esta proceden-

cia y con fecha Treinta y

cinco ultimo remite al mis-

mo Comengo las Diligencias Ori-

ginales que huera practicado

acompanadas al informe y

Y en primer lugar. A consecuencia de lo que
venido por V. S. en orden que
de la del Consejo. se sirvió comuni-
carme con fecha trece de Octubre
del año proximo pasado, acompa-
ñando copia certificada del recur-
so hecho a S. M. por el Ayunta-
miento y Sindicos de la ciudad de
Marbella, en solicitud de que se
le conceda permiso para celebrar
anualmente una Feria de todos
genero de Mercados en los dias
veinte y ocho de Mayo hasta
quatro de Junio ambos inclusive,
he dado las providencias Opor-
tunas con objeto de reunir la
certidumbre suficiente sobre este par-



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS, DIEZ Y SEIS.

breular y remediando de ellas un
comodo beneficio a favor del
Ocurdario de dicha Ciudad, su
Agricultura Comercio y Artes
sin gravamen de las que eran
establecidas en los Pueblos co
marcanos, Soy de dictamen
se conceda la competente fa
cultad para la ciudad de Mexico
con la precia circunstancia de
que sin perjuicio de los dere
chos que correspondan a la
Real Hacienda, se apliquen sus
productos a favor de los Re
públicos y Arbitrios para su utilidad

vera que se observan en esta clase
de exacciones, y la forma que
se solia en el mismo tiempo y
proporcione las mayores utilida-
des a favor del comun veniel
taran igualmente en beneficio
de los caudales publicos para
atender a sus varias necesida-
des, sin aquel gravamen y a
la reedificacion y reparacion de
los edificios publicos de que tan-
to necesita y tiene solivado en
esta Superioridad, previendo las
diligencias prevenidas para los
mefames casos, a cuyo fin se
vuelvo a V. S. de expeidite
para que se prevenga de su cuenta

a dho. Supremo Tribunal de lo que
de el resulta y juntamente expu-
sta. Determinar lo que conde-
mas oportuno. Nos guardo a V.
mucha honra. Malaga a cinco
de Enero de mil ochocientos noventa y
seis. Rafael Bauvillo. Señor D. N.
Barcelone. Murió. Visto todo por
el nuestro Consejo y lo que expuso
el nuestro Fiscal en consulta per-
sonal del Vicescudo de. en
mes. para presente a nuestra P.
Persona quanto le pareció oportuno
en el asunto, y por nuestra P.
resolución dada a ella, conforme al
dictamen del nuestro Consejo publi-
cada en el, y mandada cumplir en
ochos del presente mes se acordó



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

capitulo de la misma Carta. Por
la qual Concedemos a la Ciu-
dad de Marbella la conue-
niencia, licencia y facultad,
para que sin incurrir en pena alcu-
na pueda celebrar una Feria
anual de todo genero de Mercan-
das por espacio de Ocho dias, com-
tados desde Veinte y ocho de Mayo
hasta quatro de Junio, ambos in-
cluydos; entendiendo sin perju-
icio de los derechos que corres-
pondran a nuestra R. Hacienda,
y con la precua circunstancia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

de que se repugnan sus productos a fa-
vor de la Real Audiencia de Malaga
Una ciudad p^a atender a sus cargas y
obligaciones: todo segun y en los terminos
que propone el nuevo Ymen-
dame de la Provincia Maritima de
Malaga en su informe inces de
tremas de Enero ultimo; y pagando
ademas Una ciudad por una gran
los derechos señalados en la R. C.
pues en es nueva Voluntad,
y que de esta nueva forma se viene
razon en la somadura con de Pro-
pio y Subditos del Reyno y en la de
Credito publico; expresando esta la fan-
tidad que se hubiere satisfecho por la present
te gracia, sin any requisito ha de ser mala



Fornose raxon en la Contad.ª Gñal. de Caspion, y
Arvitrios del Reyno de mi interino cargo. Ma-

Sin Dros. } Madrid veinte y tres de Julio de mil ochocientos diez
y seis.

Alonso Brey

Fornose raxon en la Contad.ª Gñal de recaud.ª del Credito
Publico, en la qual consta que este interesado ha satisfecho
seiscientos r. v. on por esta mrd. Madrid veinte y tres de
Julio de mil ochocientos diez y seis.

Por haverlo

130 Lo 424 n.º 2119.
C. Madrid

Alonso Brey